

May 25, 2010

**OHIO DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA - División de LÁCTEOS**

**Capítulo 901:11-4 Ohio Transportador, Pesador, Reglas Sampler y probador**

**901:11-4-01 Definiciones.**

A los efectos de las normas de 901:11-4-01 901:11-4-13 del Código Administrativo:

(A) "Limpieza en el lugar" y su sigla CIP: el procedimiento mediante el cual las piezas sanitarias ductos del equipo de lechería son limpiar mecánicamente si se utiliza sin desmontaje.

(B) "transporte" se entenderá la parte del tanque de un camión cisterna de transporte de leche a granel o en el caso de un camión puede, la parte cerrada del camión utilizado para albergar y transportar el productor pueda leche.

(C) "Departamento" significa el departamento de Ohio de la agricultura.

(D) "Director": el director de agricultura o de un funcionario, empleado o contratista del Departamento de Agricultura designado por el director de la agricultura.

(E) Por "entrega directa de granja", la entrega de leche cruda a un centro de transformación por los productores autorizados que producen la leche cruda.

(F) "transportador" o "transportador de leche" significa una persona que posee o arrienda un tanque o vehículo utilizado para el transporte de leche cruda, pero no incluye el transporte de un productor de leche cruda que el productor ha producido.

(G) "Licencia" o "registro" se entiende una licencia o registro expedido por el director a lo dispuesto en el artículo 917.09 del Código Revisado.

(H) "leche"::

(1) La secreción láctea prácticamente libre de calostro obtenido por el ordeño completo de una o más vacas sanas, o

(2) La secreción láctea prácticamente libre de calostro obtenido por el ordeño completo de una o más cabras sanas, o

(3) La secreción láctea prácticamente libre de calostro obtenido por el ordeño completo de una o más ovejas sanas.

(I) "equipos relacionados multi-uso", las mangueras del buque tanque de transporte a granel de leche, bombas y accesorios y el caso de la muestra, cucharón y termómetro utilizado por el pesador, sampler.

(J) "desinfección", "Limpieza" o "desinfectar": la utilización de cualquier método efectivo o sustancia a una superficie limpia para la destrucción de gérmenes patógenos y otros microorganismos en la medida de lo posible. Tales tratamientos no debe afectar a los equipos, la leche y \ o productos lácteos, o la salud de los consumidores y deberá ser aceptable para el director.

(K) "pesador, sampler o probador" significa una persona que, con el fin de determinar el volumen, peso o composición para el fin de determinar los precios, pesa, muestras o pruebas, una de las siguientes, pero no incluye los probadores de las drogas el análisis de residuos:

(1) La leche en una granja lechera, o

(2) La leche o crema comprada por un distribuidor a un productor de leche o de cooperación.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,01

Amplifica el artículo: 917,01

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-02 licencias.**

(A) Ninguna persona ubicada en Ohio actuará como o resistir auto de la persona como una báscula, sampler o probador, o transportador de leche a menos que la persona es titular de una licencia válida o registro expedido por el director en la sección 917.09 de la versión revisada del Código y esta norma o de su residencia fuera del estado y tiene licencia de una agencia fuera del estado gubernamental.

(B) Los siguientes categorías para cada tipo de licencia o el registro son los siguientes:

(1) Pesador, sampler o probador:

(a) En el pesador de plantas;

(b) En el muestreo de plantas;

(c) En la planta probador Babcock;

(d) En la planta Roese probador Gottlieb;

- (e) En la planta probador de IR;
- (f) En la planta probador Turbidimétrico;
- (g) pesador de tanque, sampler, o
- (h) ¿Puede la leche de muestreo;
- (2) transportador de leche;
- (a) el grado A transportador de leche a granel;
- (b) a granel Fabricación transportador de leche;
- (c) Grado A puede transportista de leche, o
- (d) Fabricación puede ordeñar.

(C) La solicitud deberá presentarse para cada tipo de licencia. Un canon de quince dólares acompañará a cada solicitud de licencia o registro. Después de la primera publicación de una licencia o registro, una solicitud y el pago de licencias establecidos en el presente apartado se presentará cuando una categoría adicional en el tipo de licencia que se desea. Una licencia o el registro será válido a menos suspendida, revocada o cancelada.

(D) Antes de la emisión de una báscula, sampler, probador o licencia, el solicitante deberá superar un examen que se da de conformidad con el artículo 917.08 del Código Revisado y esta regla. El examen estará compuesto por un mínimo de veinte preguntas en total en los siguientes ámbitos: el saneamiento y la higiene personal; toma de muestras y procedimientos de pesaje; leche o crema de procedimientos de pruebas, el uso adecuado, mantenimiento y limpieza de equipos y mantenimiento de registros. Las preguntas serán generados a partir de normas 901:11-4-01 a 901:11-4-13 del Código Administrativo: "Métodos Standard para el Examen de Productos Lácteos", 17<sup>a</sup> edición 2004, editado por Michael H. Wehr, doctorado y Joseph F. Frank, PhD, asociación americana de la salud pública, 800 I Street, NW, Washington DC 2001, y el "Ohio transportadores de leche a granel de uso", derechos de autor de 2001, del estado de Ohio de extensión universitaria. Las licencias no se emitirá hasta que un puntaje de setenta por ciento o más se logra.

(E) Bajo la autoridad de las secciones 917.09 y 917.091 del Código Revisado el Director podrá emitir una báscula de temporal, sampler o probador de licencia o registro para un solicitante, previa determinación de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos para obtener la licencia, salvo la finalización con éxito de un examen . Una báscula de temporal, licencia de sampler o probador permanecerá en vigor durante noventa días o la fecha del próximo examen, lo que suceda primero.

(F) El director deberá inspeccionar cada medio de transporte transportador de leche (s) antes de la

concesión de una licencia de transportador de leche. Para determinar el cumplimiento con las normas de 901:11-4-01 901:11-4-13 del Código Administrativo.

(G) Una persona con licencia o registrado como un transportador de leche deberá presentar al director una lista adecuada identificación de todos los de propiedad o arrendado a granel en cisternas de transporte de leche o medios de transporte utilizados para el transporte de leche cruda. A partir de entonces, el transportador de leche deberá presentar al director todas las adiciones o supresiones en las listas anuales de este tipo. El director podrá asignar un número de identificación para cada tanque de leche a granel de transporte o vehículo. El transportador de leche colocará la identificación asignado al tanque o vehículo en la forma prescrita por el director.

(H) Licencias o registros no son transferibles con respecto a las personas o lugares.

(I) Las licencias o registros puede ser cancelado por el director, sin costo alguno para el licenciatarario o solicitante de registro, si el licenciatarario o solicitante de registro:

(1) hace una petición del director;

(2) Las transferencias de la actividad de autorización o registro a otra persona;

(3) No realizar la actividad o categoría de licencia de actividad registrada durante seis meses, o

(4) expiró.

(J) El transportador situado en Ohio, deberá pagar los honorarios de inspección leche prescrita por la Junta de Saneamiento de leche de acuerdo con la sección 917.031 del Código Revisado, además de la licencia o registro tasa establecida por el artículo 917.09 del Código Revisado y esta regla. tasas de inspección se abonará al tesorero, estado de Ohio, en los quince días siguientes a la recepción de la factura. La falta de pago las tasas de inspección será causa de revocación de licencia o registro.

(K) Toda licencia o inscripción, emitido en virtud de esta regla puede ser negado, suspendido o revocado por el director de la violación de las secciones 917.01 a 917.24 de la versión revisada del Código o las normas adoptadas en el marco del Código Administrativo. Salvo lo dispuesto por el artículo 917.22 de la versión revisada del Código y por esta regla, la denegación, suspensión o revocación de una licencia o registro no es efectiva hasta nuevo aviso por escrito de la violación se le ha dado y de una audiencia otorgada ante el director.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,031, 917,07, 917,08, 917,091

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-03 Procedimientos y prohibiciones.**

(A) Ninguna persona deberá presentar, ofrecer, vender, ofrecer, exponer para la venta, o tener en su posesión con la intención de vender, la leche o los productos lácteos que está adulterado o mal etiquetado. Cualquier adulterados o mal marcados leche o productos lácteos puede ser confiscada por el director y eliminarse de acuerdo con las leyes o regulaciones aplicables.

(B) Una vez notificado por el director que una leche o un producto contiene o adulterante que existe una emergencia que presenta un peligro claro y presente como se describe en el artículo 901:11-1-02 del Código Administrativo del transportador deberá:

(1) No los transportes de leche cruda de tambo productor de leche encontró bajo el dominio que infrinja o 901:11-1-02 901:11-2-05 del Código Administrativo hasta el momento en que el análisis posterior de la leche al productor de leche ya no es positivo para residuos de medicamentos, siempre que el transportador de leche puede transportar la leche a los efectos de la eliminación;

(2) No transportar el producto adulterado desde el lugar designado hasta el momento en que el análisis posterior muestra que el producto iguala o supera las normas aceptables de inocuidad de los alimentos, y

(3) Notificar inmediatamente al director y los procesadores de leche, de la disposición final de la leche cruda, la leche si el procesador no realiza la disposición final.

(C) La leche transportista o pesador, sampler o probador no deberá:

(1) Interruptor de muestras de leche cruda de productores;

(2) Falsificar la recogida de muestras, peso, temperatura, o datos de ensayos de una forma de proporcionar resultados falsos o engañosos para el productor, procesador, la compra de la organización, o cualquier otra agencia reguladora;

(3) Representar a un productor de leche como la de otro;

(4) no se presenten depósitos, contadores o escalas que se sabe que han sido manipulados o alterados o instalado inadecuadamente;

(5) Ofrecer o exponer para la venta, o el uso para el consumo humano, o tener en su posesión, o distribuir para el consumo humano de leche o productos lácteos que está adulterado o mal etiquetado, conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables del capítulo 3715. de la versión revisada del Código y las medidas tomadas en virtud del mismo, o excede los límites de tolerancia específicos establecidos en los reglamentos adoptados en virtud de la comida, medicamentos y

cosméticos 21 USC 201, 301, 402, o 406 en su versión modificada por la Ley de Modernización de la FDA de 1997;

(6) Vender, ofrecer o exponer para la venta o el uso para el consumo humano, o tener en su posesión con la intención de vender o distribuir para el consumo humano, la leche o cualquier producto lácteo que se produce en una instalación sin licencia o de una instalación cuya licencia suspendida o revocada por el director;

(7) cualquier operación o manipular los datos con el fin de producir información falsa o engañosa, o los resultados;

(8) Hacer una denuncia falsa o engañosa, o

(9) Participar en cualquier práctica fraudulenta que pueda afectar el pago de productores precisa y rápida.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,05

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-04 Inspección de transportistas de leche y pesador, sampler, o probadores.**

(A) Tras la emisión de una licencia de transportador de leche, el director deberá inspeccionar cada tanque de leche a granel de transporte o vehículo propio o alquilado por un transportador al menos una vez cada doce meses. La licencia de transportador de leche puede ser suspendida o revocada por incumplimiento de las normas de 901:11-4-01 901:11-4-13 del Código Administrativo.

(B) Cada transportador de leche permitirá el acceso a todas las partes de su transporte y su equipo conexo de usos múltiples para determinar el cumplimiento de las disposiciones de las reglas de 901:11-4-01 901:11-4-13 de la Administración Código.

(C) El pesaje y procedimientos de muestreo de cada báscula de la licencia, sampler o probador, será evaluada por el director al menos una vez cada veinticuatro meses para el cumplimiento de las normas de 901:11-4-01 901:11-4-13 del Código Administrativo.

(D) Un ejemplar del informe de inspección se entregará al concesionario. Una copia del depósito del transportador o transporte de inspección se mantendrá con ese tanque o vehículo hasta que una inspección posterior se ha logrado.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,09, 917,091, 917,19

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-05 Construcción.**

(A) Todos los tanques de leche a granel de transporte o de transporte y el equipo relacionado de usos múltiples con los que los productos lácteos o leche entran en contacto, se construirán en el momento de la compra original y se mantendrá a partir de entonces, de conformidad con 3-A normas sanitarias como las que normas y prácticas son formulados por el esfuerzo de cooperación de la industria y grupos reguladores, representada por la Comisión de Industria láctea (CID), asociación internacional de la leche, los alimentos y técnicos de saneamiento ambiental (IAMFES), servicio de salud de EE.UU. público (USPHS), departamento de EE.UU. la agricultura (USDA), productos lácteos y alimentos asociación abastecer a las industrias (DFISA) y la Asociación Unida de huevo (UEA).

(B) Los vehículos utilizados para el transporte de la leche en latas serán de la construcción de tipo cerrado. Siempre, las entregas directas de granja, se cubrirán y operado para proteger el producto de temperaturas extremas, polvo, u otras condiciones adversas, y se mantendrán limpios.

(C) La parte del gabinete (s) de los tanques de transporte a granel de leche o medios de transporte utilizados para el almacenamiento de accesorios y equipo de muestreo deberán estar limpios, en buen estado y construidas para evitar la contaminación por el polvo y la suciedad.

(D) Los tanques de leche a granel de transporte o medios de transporte asambleas cúpula tapa, rejillas de ventilación y el polvo cubre deberán estar diseñados para proteger el tanque y la leche de la contaminación.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,02

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-06 de limpieza y desinfección de contenedores y equipo.**

(A) Antes del uso, la leche o el transportista de la báscula, sampler o probador deberá limpiar y desinfectar las superficies de contacto con el producto de todos los contenedores de usos múltiples, tanques, equipos y utensilios empleados en la toma de muestras, pruebas y transporte de la leche y los productos lácteos. Cuando noventa y seis horas ha transcurrido antes de la siguiente uso después de la limpieza y desinfección, las superficies de contacto con el producto deberá ser re-esterilizados. La leche o el transportista de la báscula, sampler o probador no es responsable de la limpieza y la esterilización de las latas de leche.

(B) Sanitización se logra mediante el uso de un método descrito en el apéndice F del grado "A" Ordenanza de Leche Pasteurizada, ya aprobado en las normas de 901:11-1-01 901:11-1-05 del Código Administrativo .

(C) de múltiples cargas de leche tal vez recogió de forma continua en un período de veinticuatro horas siempre que el tanque de leche a granel de transporte o traslado y el equipo relacionado de usos múltiples se limpian y desinfectan después de cada período de utilización.

(D) Después de que el transporte de leche fabricación o la combinación de la fabricación y la leche grado A y antes de que el transporte exclusivo de leche grado A, el tanque de transporte de la leche a granel y equipos relacionados con multi-uso, se limpian y desinfectan.

(E) Cada vez que un tanque de transporte de la leche a granel se ha limpiado y desinfectado, deberá llevar una etiqueta que indique la fecha, hora, lugar y firma de la persona que limpia y desinfecta el tanque de transporte de la leche a granel. La etiqueta deberá adjuntarse a la válvula de salida del tanque de transporte de la leche a granel. El etiquetado no es obligatorio en el transporte a granel de leche entrega camión cisterna a una sola unidad de recepción, donde puede ser un cometido para la limpieza y desinfección de forma concluyente. La limpieza y desinfección de tanques de transporte de la leche a granel o medios de transporte se realizará en una instalación inspeccionada.

(F) La leche transportista o pesador, sampler o probador no se coloque la leche o productos lácteos en un tanque de transporte de la leche a granel que no lleven una etiqueta que indique la fecha, hora, lugar y firma de la persona que limpia y desinfecta la mayor parte leche de tanque de transporte, salvo el transporte a granel de leche camión cisterna entrega a una sola unidad de recepción, donde puede ser un cometido para la limpieza y desinfección de forma concluyente.

(G) Mangueras de leche recogida superior a ocho pies de largo, se limpia y desinfecta mecánicamente.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,02

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-07 pesaje.**

(A) El pesador, sampler o probador deberá:

(1) Antes de medir, deje que la leche sea inmóvil;

(2) Mida la leche:

(a) Cuando el dispositivo de medición es una vara de medir, el palo seco en el nivel de la leche con una toalla de papel limpia de un solo servicio y hacer la medición, o

(b) Cuando la vara de medir se encuentra fuera del tanque de la granja de leche a granel, desinfecte el palo con una solución química desinfectante, el palo seco en el nivel de la leche con una toalla de papel limpia de un solo servicio y hacer la medición, o

(c) Cuando el dispositivo de medición es un conjunto del medidor externo y el tubo medidor se llena de leche cuando el pesador, sampler o probador llega a la granja, el tubo medidor debe ser vaciados y rellenados con leche fría y se mide;

(3) Repita el procedimiento de medición hasta que dos mediciones idénticas se toman y;

(4) Registro de los resultados de medición en el billete de peso.

(B) Un registro legible del peso o volumen de leche de tanque recogida de la granja, que se deja para el productor después de cada recogida, e incluirá todas las características siguientes:

(1) la ruta de productores y el número de patronos o de identificación aplicables;

(2) Fecha de la recolección;

(3) El tiempo de la recolección;

(4) La temperatura de la leche en el momento de la recolección;

(5) Pesador, sampler o probador nombre y número de licencia, y

(6) Peso o volumen de leche recogida.

(C) El pesaje de leche en las latas se llevará a cabo de una manera con uno de los métodos enumerados a continuación:

(1) El uso de un instrumento debidamente calibrado y sellado escala de dial y con un peso del tanque, o

(2) El uso de un instrumento debidamente calibrado y sellado balanza digital y con un peso del tanque, o

(3) El uso de un tanque de recolección debidamente calibrado con una vara de medir o un tubo capilar, que pueden ser de peso o volumen registrado para cada productor, antes de bombear a un tanque de almacenamiento, o

(4) El uso de un tanque a granel debidamente calibrado para cada productor de leche puede ser medido.

(D) con licencia pesador, sampler, o probadores con leche o crema en las latas, deberán firmar las hojas diarias de peso. La información sobre las hojas de peso deberá incluir el nombre del productor, de su ruta / número de patrón, el peso de la leche o crema recibido, y temperatura de la leche en el momento de su recepción. El informe pesadores original se conservará en los archivos de la planta durante seis meses siguientes a la fecha de pesaje.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,02

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-08 Toma de Muestras.**

(A) Cada báscula, sampler o probador recogerá una muestra de cada tanque de la granja de leche a granel antes de transferir la leche. La muestra se recoge en la siguiente forma:

(1) de recogida y manipulación de las prácticas se llevarán a cabo para evitar la contaminación de las superficies de contacto con la leche y los contenedores de muestras vacío debe almacenarse para evitar la contaminación;

(2) La leche se agita un plazo suficiente para obtener una mezcla homogénea agitando la leche

durante al menos cinco minutos o durante el tiempo recomendado por el fabricante de la granja de tanque de la leche. Para garantizar un tiempo de agitación adecuada, el pesador, sampler o probador debe tener un reloj;

(3) Mensual del pesador, sampler o probador comprobará la exactitud de la cisterna la granja de leche a granel de visualización y grabación de aplicación cuando el termómetro (s), en cada tanque. El pesador, sampler o probador deberá registrar los resultados, la fecha y el nombre de la persona que la comprobación de la exactitud preformados en el registro de peso en la granja. El pesador, sampler o el termómetro probador debe ser certificada para la exactitud cada seis meses y se precisa el plazo de dos grados Fahrenheit (un grado Celsius) con los resultados y la fecha grabada en el estuche de transporte. El termómetro debe estar disponible para su uso por el pesador, sampler o probador y desinfectarse antes de su uso;

(4) Después de que la leche haya sido debidamente agitado, una muestra se tomará. Retire la cuchara o dispositivo de muestreo de la solución desinfectante o un recipiente estéril y enjuagar al menos dos veces en la leche. El kit de desinfectante de prueba aplicables deben estar disponibles para garantizar una resistencia adecuada desinfectante;

(5) Se recoge una muestra separada de cada una de tanques de leche a granel. Cuando la leche se transfiera desde el cucharón de muestreo sostenga el recipiente con la muestra de encima del tanque y no sobre la superficie de la leche. Rellene el muestreo no más de tres cuartos de su capacidad después de cerrar y no expulsar el aire del recipiente contenedor si una bolsa de plástico se utiliza;

(6) El cazo de la muestra deberán lavarse libre de leche y se coloca en su recipiente en libros;

(7) Cierre inmediatamente la cubierta o tapa del tanque de la granja de leche a granel después del muestreo;

(8) El pesador, sampler o probador tomarán, en el punto de recogida, la etiqueta de cada muestra con la fecha, hora e identificación de productores aceptable para el director;

(9) Una muestra de control de temperatura, se tendrán también en la primera parada de cada carga. Esta muestra debe ser etiquetado con fecha, hora, temperatura, identificación del productor y la báscula, la identificación de muestras, y

(10) Coloque las muestras inmediatamente en el caso de almacenamiento de las muestras. El caso de la muestra y el almacenamiento de las muestras se cumplan los siguientes requisitos:

(a) El caso de la muestra debe estar aislado, en buen estado, limpios y contruidos de metal rígido, resistente al agua de plástico o material para el transporte seguro de muestras al laboratorio;

(b) El caso de la muestra tendrá un amplio espacio para contener muestras, así como refrigerante;

(c) Las muestras deberán ser enfriados y mantenidos a una temperatura de cuarenta grados

Fahrenheit (4,4 grados Celsius) o menos, pero no más fría que treinta y dos grados Fahrenheit (cero grados centígrados), y

(d) Las muestras se almacenarán en posición vertical y el nivel del refrigerante ligeramente por encima del nivel de la leche en el recipiente de la muestra. El cuello del recipiente de la muestra se mantendrá por encima del refrigerante para evitar la posible contaminación de la muestra, o

(e) Las muestras se pueden colocar en un refrigerador que enfría y mantiene las muestras a una temperatura de cuarenta grados Fahrenheit (4,4 grados Celsius) o menos, pero no más fría que treinta y dos grados Fahrenheit (cero grados centígrados).

(B) Si la leche o el transportista de la báscula, sampler o probador determina que la condición de la leche es inaceptable, abandonará la leche en el tanque de leche a granel y poner inmediatamente la situación a la atención del productor y la organización de marketing. Una muestra de leche todavía se deben adoptar y el motivo del rechazo se hará constar en el boleto de peso. Bajo ninguna circunstancia, un colector de muestras cese la toma de muestras debido a la condición de la leche.

(C) Cada transportador, el pesador, sampler o probador para la recogida o análisis de leche de un productor que carga directa un transporte a granel de leche de camiones cisterna, deberán cumplimentar sus respectivas responsabilidades tal como se especifica en la toma de muestras en línea los procedimientos operativos estándar (POE's) establecidos para el dispositivo y para que la instalación de productores.

(D) Cada báscula, sampler o probador recogerá una muestra de leche en latas enviadas en el primer punto de recepción. La muestra se recoge en la siguiente forma:

(1) La leche debe ser agitado un plazo suficiente para obtener una mezcla homogénea;

(2) Utilice un termómetro desinfectado para verificar la temperatura de la leche y grabar el resultado en el formulario de la muestra;

(3) Sujete el recipiente de toma de muestras fuera de la lata o el tanque durante el llenado de apertura;

(4) Llene el recipiente de la muestra no más de tres cuartos de su capacidad después de cerrar y no expulsar el aire del recipiente, si una bolsa de plástico se utiliza;

(5) Se recoge una muestra inmediatamente después de latas de cada productor se vacían en un tanque de peso. Si el peso del tanque no es lo suficientemente grande para el volumen total del productor de leche, cobrar las cantidades proporcionales de leche de cada relleno en un recipiente de la muestra única;

(6) Se recoge una muestra de control de temperatura. Cuando la leche de más de un productor se muestra un ejemplo de control de temperatura se requiere para la leche sólo el primer productor de la muestra, y

(7) Colocar las muestras inmediatamente en el caso de almacenamiento de las muestras. El caso de la muestra y el almacenamiento de las muestras deberá cumplir los siguientes criterios:

(a) El caso de la muestra debe estar aislado y construido de metal rígido, resistente al agua de plástico o material para el transporte seguro de muestras al laboratorio;

(b) El caso de la muestra tendrá un amplio espacio para contener muestras, así como refrigerante;

(c) Las muestras deberán ser enfriados y mantenidos a una temperatura de cuarenta grados Fahrenheit (4,4 grados Celsius) o menos, pero no más fría que treinta y dos grados Fahrenheit (cero grados centígrados), y

(d) Las muestras se almacenarán en posición vertical y el nivel del refrigerante ligeramente por encima del nivel de la leche en el recipiente de la muestra. El cuello del recipiente de la muestra se mantendrá por encima del refrigerante para evitar la posible contaminación de la muestra, o

(e) Las muestras se pueden colocar en un refrigerador que enfría y mantiene las muestras a una temperatura de cuarenta grados Fahrenheit (4,4 grados Celsius) o menos, pero no más fría que treinta y dos grados Fahrenheit (cero grados centígrados).

(E) Cuando una muestra se toma directamente de las latas de los productores de leche, el pesador, sampler o probador percibirán una cantidad proporcional de la leche de cada lata y la transferencia de la leche en un recipiente con la muestra individual. La muestra se recoge en conformidad con el párrafo (D) de esta regla.

(F) Cuando las muestras para análisis de laboratorio oficiales son transportados por cualquier persona cuando se muestra la cadena de custodia establecido, el conductor puede verse obligados a llevar un pesador válida / sampler o probador de licencia o se evaluará cada dos años para la recogida de muestras para análisis de laboratorio oficial. Las muestras y el caso de la muestra deben cumplir con el párrafo (D) (7) de esta regla. Como alternativa, un caso muestra sellada según lo requiera el director puede ser aceptada.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,02

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-09 Protección contra la contaminación.**

(A) Antes de la pesada o el muestreo de la leche, el pesador, sampler o probador deberá lavarse las manos bien y secar con una toalla limpia de un solo servicio o un secador de aire.

(B) Las actividades y las prácticas de recolección de los transportistas de leche o de la báscula, sampler, o probadores se llevará a cabo de tal manera que se impida la contaminación de la leche o productos lácteos.

(C) La leche transportista o pesador, sampler o probador deberá transferir la leche del tanque de la granja de leche a granel a un camión cisterna de leche a granel de transporte sólo a través de un puerto situado en la manguera de la pared ordeña.

(D) La leche transportista o pesador, sampler o probador mantendrán las tapas del tanque de leche a granel cerrado durante el proceso de bombeo.

(E) latas de leche sólo se utilizarán para el transporte de leche y productos lácteos. latas de leche no se transportarán junto con cualquier otro elemento que pueda causar la contaminación.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,05

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-10 Transferencia: vaciar los tanques de la granja de leche a granel; camionetas parcial.**

(A) Ninguna persona podrá transferencia de leche o productos lácteos procedentes de un contenedor o camión tanque de leche a granel de transporte a otro, salvo en una planta de leche, estación de recepción, estación de transferencia, o de ordeña. Inmersión o ladling leche o productos lácteos líquidos está prohibido.

(B) Cuando un transportador de leche o de la báscula, sampler o probador comienza a vaciar un tanque de leche a granel agrícola, el tanque debe ser vaciado por completo. Cuando sea necesario, un transportador de leche o de la báscula, toma de muestras puede vaciarse en una granja en el

tanque recolector de leche parcialmente cuando la granja de tanque de leche está equipado con un dispositivo de registro de temperatura de siete días u otro dispositivo de registro de la temperatura aceptable para el director. A falta de un dispositivo de registro de la temperatura, camionetas parcial puede ser permitido en la medida que la explotación en el tanque recolector de leche se vacía completamente, limpiarse y desinfectarse antes de la ordeña siguiente. La camioneta parcial se hará constar en el recibo "o de Productores de Leche" forma. tanques de leche a granel que contengan Granja grado "A" la leche se vacía completamente, limpiarse y desinfectarse por lo menos cada setenta y dos horas.

(C) Después de un transportador de leche o de la báscula, sampler o probador de bombas de la leche cruda desde el tanque de la leche a granel primera granja en la ruta de la leche en el tanque de transporte de la leche a granel o medio de transporte, el transportista de leche o de la báscula, sampler, probador llevará a cabo el leche ruta sin demoras innecesarias. Si hay un retraso de dos horas o más entre las dos pastillas consecutivas, la leche o el transportista de la báscula, sampler, probador deberá limpiar y desinfectar el tubo de recogida y la bomba antes de la pastilla del siguiente, y hará constar el retraso en la "Recepción de la leche al productor" formulario.

(D) La leche transportista o pesador, sampler, probador de recogida de leche no se que es, obviamente, en malas condiciones debido a la temperatura o adulterados de alguna manera con el fin de vender, ofrecer, exponer para la venta o el uso para el consumo humano.

(E) El transportista de leche o de la báscula, sampler o probador se retire el tapón de la válvula de salida agrícolas a granel de leche de estanque y examinar los depósitos de leche o materias extrañas y luego desinfectar si es necesario. Una vez que el tapón se ha quitado de la manga de trasvase, el cepo deberá estar protegido de la contaminación y se sustituye en el tubo de transferencia cuando el bombeo se haya completado.

(F) La leche transportista o pesador, sampler o probador seguir estimulando la leche mientras que el bombeo del tanque de la granja de leche a granel y apague el agitador cuando el nivel de la leche está por debajo del nivel que causa el exceso de agitación.

(G) La leche transportista o pesador, sampler o probador deberá observar la superficie interior del tanque de la granja de leche a granel de materias extrañas o material ajeno y registrar las observaciones desagradables sobre la "Recepción de la leche al productor" forma.

(H) Con la salida de leche a granel agrícola tanque abierto, el transportador de leche o de la báscula, toma de muestras, o bien probador se aclare toda la superficie interior del tanque con agua tibia.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,05

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-11 de identificación.**

(A) Todos los medios de transporte, camiones tanque de leche y latas de leche que contengan leche o productos lácteos deberán etiquetarse de conformidad con las disposiciones de esta norma.

(B) Todos los medios de transporte o camiones tanque de leche, con excepción de las entregas de productores agrícolas directos, que contengan leche o productos lácteos será legible el nombre y la dirección de la persona en posesión o control de los contenidos.

(C) los camiones tanque de transporte de leche cruda, tratada, o los productos lácteos pasteurizados a una planta de leche de otra planta de leche, la estación receptora o estación de transferencia deberán estar marcados con el nombre y la dirección de la planta de leche o transportista y el depósito de los transportes de leche a granel se sellará. Además, para cada traslado de este tipo, una declaración de envío serán preparados que contengan al menos la siguiente información:

- (1) nombre del remitente, dirección y número de licencia;
- (2) Número de licencia de transportador, si no un empleado del cargador;
- (3) El punto de origen del embarque;
- (4) la leche a granel de transporte del tanque número de identificación;
- (5) Nombre del producto;
- (6) Peso del producto;
- (7) Grado de producto;
- (8) Temperatura de los productos;
- (9) Fecha de envío;
- (10) Nombre del organismo oficial regulador del cargador en el punto de origen del envío;
- (11) Si el contenido es cruda, pasteurizada, o en el caso de la nata, leche descremada y leche baja en grasa, si han sido tratados térmicamente;
- (12) En el caso de la leche condensada o productos lácteos, la declaración de envío incluyen los sólidos por ciento del producto;

(13) los cargadores a otro tanque de leche unidad (BTU) número si lo tuviere asignado, y

número (14) Sello de los sellos de la entrada, salida, conexión de lavado, y los respiraderos.

(D) Copia de la declaración de envío serán retenidos de la siguiente manera: uno por el expedidor, uno por el transportador de leche, y al menos dos copias serán entregadas al destinatario con el envío del producto. El destinatario conservará envío declaraciones, por un período de al menos seis meses.

(E) Las menciones consignadas en el envío declaraciones de los expedidores y destinatarios deberán ser legibles. Cuando el envío interestatal se deriva de más de un punto de origen, (cada explotación o suministro de colectivos), las declaraciones por separado de envío para cada una de las fuentes involucradas deberá acompañar el envío.

(F) Cada transporte de carga a granel de leche de tanque de leche deberá ir acompañada de la documentación (billetes de peso), que deberá incluir los siguientes:

(1) Nombre de Productores;

(2) la ruta de productores y el número de patronos o de identificación aplicables;

(3) Fecha de la recolección;

(4) El tiempo de la recolección;

(5) La temperatura de la leche en el momento de la recolección;

(6) Nombre transportador y el número de licencia;

(7) Pesador, sampler o probador nombre y número de licencia;

(8) Peso o volumen de leche recogida, y

(9) IMS número de BTU para cada grado una unidad de tanques a granel. Cuando la leche cruda procedentes de más de una unidad de tanques a granel se registra en un ticket de peso, el número de IMS BTU, será registrada claramente para cada productor.

(G) En caso de múltiples grados de la leche son transportados en un camión, se procederá a un billete de peso por separado para cada calidad de la leche.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,05, 917,11

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-12 métodos de ensayo para la grasa láctea.**

(A) Cuando la leche o nata es la prueba de la grasa láctea con el fin de determinar el precio a pagar por la leche o la nata, la prueba de Babcock, Roese prueba Gottlieb, pruebas o métodos de ensayo turbidimétrico infrarrojos se utilizará.

(B) Cuando la prueba turbidimétrico o métodos de ensayo de infrarrojos se utiliza, entonces o bien la prueba de Babcock o el método Roese Gottlieb prueba se aplicará como método de calibración de equipos.

(C) Las personas que deseen realizar la prueba o métodos de ensayo turbidimétrico infrarrojo también deberán tener una licencia, ya sea para la prueba de Babcock o Roese método de ensayo Gottlieb.

(D) Todos los equipos de ensayo funcionará y realizada de conformidad con el manual del fabricante de equipos de prueba. Cualquier persona que realiza las pruebas, tendrá disponibles convenientemente la operación actual del manual para el equipo de prueba que esté utilizando y de las facilidades de laboratorio, aparatos y reactivos exigidos por el manual de operación. Cuando la prueba de Babcock, Roese prueba Gottlieb, prueba turbidimétrico o métodos de ensayo se utiliza infrarrojos, los procedimientos establecidos en los "Métodos Oficiales de Análisis de la AOAC Internacional (OMA)", 17<sup>a</sup> edición, el Dr. William Horwitz, editor, publicado por AOAC Internacional, Suite 500, 481 Ave. Federico Norte., Gaithersburg, Maryland 20877-2417 EE.UU. se iniciará inmediatamente.

(E) Testers solo utilizará un método de ensayo para las que hayan sido autorizados para determinar el pago de productores de leche o nata.

(F) Testers deberán mantener registros completos y exactos de la lectura de cada muestra con el nombre del productor y el número. El probador se indicará la fecha de las pruebas y período cubierto por la muestra y firmará el informe y dar su número de licencia. El informe del probador original se conservará en los archivos de la planta o en el laboratorio durante seis meses siguientes a la fecha del examen.

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 02/27/2007 y 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,05

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05

**901:11-4-13 Personal limpieza.**

El transportador o pesadora, samplers, o probadores deberán mantener un aspecto limpio personales usando ropa exterior limpia mientras que la leche manipulación, los contenedores de leche, utensilios, o equipos. No se el consumo de tabaco en cualquier forma durante el pesaje, muestreo o análisis de leche.

Reemplaza: 901:11-4-13

Vigencia: 05/15/2007

R.C. 119,032 fechas de revisión: 05/15/2012

Promulgadas bajo: 119,03

Autoridad estatutaria: 917,02

Amplifica el artículo: 917,05

Antes Fechas de vigencia: 11/18/02, 06/06/05



